



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 098 DE 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:00 a.m.** del día de hoy viernes **veinte (20) de agosto de 2021**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA promovida por **MANUEL FERNANDO LOZANO MOLANO Y OTROS** contra **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2019-00161-00**

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderada parte Demandante	Dra. Diana Patricia Álvarez
Cedula de Ciudadanía No.	65.776.700
Tarjeta Profesional No.	189.172 del C.S. de la J.
	diana-abogada2014@hotmail.com

Parte Demandada – Fiscalía General de la Nación	Datos
Apoderada parte Demandada	Dr. Martha Liliana Ospina Rodríguez
Cedula de Ciudadanía No.	65.731.907
Tarjeta Profesional No.	133.145 del C.S. de la J.
	martha.ospina@fiscalia.gov.co

Parte Demandada – Rama Judicial	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Lina Raquel Sánchez Tello
Cedula de Ciudadanía No.	30.235.936
Tarjeta Profesional No.	325.307 del C.S. de la J.
	lsanchete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 700

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

La presente decisión queda notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR

➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de Gilma Guzmán Quintero y María Jaidive Gómez Alape, cuyas declaraciones se decretaron a solicitud de la parte demandante.

La apoderada demandante señala que en relación con los testigos la señora Gilma Guzmán Quintero fue imposible su ubicación teniendo en cuenta que la señora se cambió de residencia, pero si se encuentra pendiente la señora María Jaidive Gómez Alape.

DESPACHO: Respeto de la señora Gilma Guzmán Quintero se prescinde de su declaración al tenor de lo dispuesto por el artículo 217 del C.P.G.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Seguidamente encontrándose conectada la testigo María Jaidive Gómez Alape, se procede con la identificación y con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente se procede con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Fiscalía para que contrainterroge a la testigo.

Así mismo a la apoderada de la Rama Judicial para que contrainterroge la testigo.

Termina la intervención del testigo, siendo las 10:25 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MARÍA JAIDIVE GÓMEZ ALAPE
Testigo

PRUEBAS PENDIENTES

OFICIOS

-Se observa que la Fiscalía 1 Seccional de Guamo, el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Saldaña y el Juzgado 01 Penal del Circuito de Guamo, allegaron la documental solicitada por el despacho conforme auto que decreto las pruebas pedidas por las partes, dichas documentales reposan en el expediente digital índice 16, 17, y 18, por secretaria actualmente se está corriendo el traslado respectivo, conforme consta en el Sistema Justicia XXI de la Rama Judicial, para que las partes manifiesten lo correspondiente, una vez vencido el mismo, se ordenaran incorporar al proceso.

-También se observa que el director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación, aún no ha emitido la respuesta correspondiente conforme auto que decreto las pruebas pedidas por las partes, como quiera que el día 10 de agosto de 2021 se reiteró el oficio en tal sentido, del cual también se comunicó a la parte demandante, se dispone requerir a la parte interesada en la prueba para que gestione lo correspondiente para el recaudo de la misma, conforme el art. 103 del C.P.A.C.A., advirtiendo que el oficio y el acta de la presente audiencia sirve como soporte para que realice las gestiones a su cargo, so pena de aplicar el desistimiento de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A.

De otra parte, se dispone que una vez sea arrimado al plenario la prueba documental indicada, por secretaria se ponga a disposición de las partes por el término de cinco (5) días, vencidos estos se ordenan incorporar al proceso y se declarará agotada la etapa probatoria.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Alegatos de conclusión

Auto No. 701

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a las apoderadas de las partes y al Ministerio Público el termino de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 10:25 de la mañana.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PATRICIA ÁLVAREZ
Apoderada Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
009
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c061c3a3f56c57bf2517dd70897cada5362c5cc18f9d3e56991d0797101e3bc
Documento generado en 20/08/2021 02:25:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>